



Resolución Administrativa

Moquegua, 28 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 071-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de enero de 2025 de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 104-2025-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 23 de enero de 2025 de la Unidad de Logística, el Informe N° 019-2025-DIRESA-HRM/06-06.3/PROG. recepcionado en fecha 22 de enero de 2025 del Área de Programación, el Informe N° 0057-2025-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 13 de enero de 2025 de la Unidad de Personal, el Informe N° 015-2025-DIRESA-HRM/6.1-ACA de fecha 13 de enero de 2025 del Área de Control de Asistencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 069-2023-GRM/GRDS de fecha 17 de noviembre de 2023 que resolvió declarar improcedente el pedido de nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 197-2023-GRM-DIRESA-DR, de fecha 27 de abril 2023 y Resolución Directoral N° 276-2023-GRM-DIRESA-DR, de fecha 16 de mayo de 2023, ambas resoluciones pronunciándose sobre la factibilidad del otorgamiento de movilidad local a los trabajadores nombrados del Hospital Regional de Moquegua, mediante el cual el primero les declara fundado el recurso de apelación, y el segundo corrige el error material del artículo 2°, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 069-2023-GRM/GRDS en la parte considerativa sobre derechos adquiridos indica, la evaluación de las "Planillas de Movilidad Local" de los años 2014 al 2022 de los servidores administrativos (D.L. 276) de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, que tienen el derecho adquirido por tiempo y espacio, y que a la fecha de las planillas siempre fueron beneficiados con el pago de la movilidad local; por lo que la "Corte Suprema de Justicia, en sentencia de diciembre 12 de 1994, señaló al respecto que (...) el derecho adquirido es la ventaja o el beneficio cuya conservación o integridad está garantizada a favor del titular del derecho, por una acción o por una excepción. Ajusta mejor con la técnica denominar "situación jurídica, concreta o subjetiva", al derecho adquirido o constituido (...). En cuanto a su finalidad, esa misma corporación, en sentencia del 17 de marzo de 1977, expresó: Por derechos adquiridos, ha sido la Corte, se tienen aquellas situaciones individuales y subjetivas que se han creado y definido bajo el imperio de una ley, y que por lo mismo han creado a favor de sus titulares un cierto derecho que debe ser respetado. Fundamento de la seguridad jurídica y del orden social en las relaciones de los asociados y de éstos con el Estado, es que tales situaciones y derechos sean respetados íntegramente mediante la prohibición de que leyes posteriores pretendan regularlos nuevamente. Tal afectación o desconocimiento sólo está permitido constitucionalmente en el caso de que se presente un conflicto entre los intereses generales o sociales y los individuales, porque en este caso, para satisfacer los primeros, los segundos deben pasar a segundo plano (...);

Que, a través del Informe N° 015-2025-DIRESA-HRM/6.1-ACA de fecha 13 de enero de 2025, el Área de Control de Asistencia hace llegar el récord de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo del Régimen Laboral del D.L. 276, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2024, para programación de pago por movilidad local;

Que, mediante Informe N° 0057-2025-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 13 de enero de 2025, la Unidad de Personal remite el récord de asistencia y permanencia del personal administrativo del Régimen Laboral del D.L. 276, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2024, para programación de pago por movilidad local;





Resolución Administrativa

Moquegua, 28 de enero de 2025

Que, con Informe N° 019-2025-DIRESA-HRM/06-06.3/PROG. recepcionado en fecha 22 de enero de 2025, el Área de Programación ha realizado la valoración respectiva de acuerdo a la directiva y resolución aprobada por el importe de S/. 16.50 soles por el día haciendo un importe total de S/. 4,851.00 soles, por lo que se solicita disponibilidad presupuestal por el importe antes indicado en el clasificador de gastos 23.21.2 99 otros gastos; Asimismo, informa que es un expediente para el trámite de pago de movilidad local correspondiente al ejercicio 2024 (mes diciembre), se sugiere realizar el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores mediante acto resolutivo, ello previa disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Informe N° 104-2025-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 23 de enero de 2025, la Unidad de Logística informa sobre la existencia de un expediente para trámite de pago de movilidad local correspondiente al ejercicio 2024 (mes diciembre) sugieren realizar el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores mediante acto resolutivo, ello previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 071-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de enero de 2025 de la Oficina de Planeamiento Estratégico, procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2025; por lo que se otorga la disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que, "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo





Resolución Administrativa

Moquegua, 28 de enero de 2025

sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital Regional de Moquegua, demás normas sobre la materia, y contando con las opiniones visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER deuda a favor del personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, MOVILIDAD LOCAL, correspondiente al mes de DICIEMBRE del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las consideraciones expuestas y conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

El pago se encontrará afecto:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
META SIAF	: 0078 Gestión Administrativa
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.1.2.99 Otros Gastos
IMPORTE	: S/. 4,851.00 soles

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Personal, realizar las acciones necesarias de acuerdo a su competencia, para efectuar el pago dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución administrativa.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa, a las unidades y áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
C.P.C. REYNA M. MAMANI LUIS
MAT. N° 20-234
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 01

PERSONAL ADMINISTRATIVO MOMBRADO D.L.276

MOVILIDAD LOCAL MES DE DICIEMBRE 2024

No.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TOTAL DIAS MOVILIDAD LOCAL	IMPORTE POR DIA	IMPORTE TOTAL POR SERVIDOR
1	4411859	AGUIRRE ZEGARRA GABY ANDREA	TEC. ADMINISTRATIVO III	20	16.5	330.00
2	4408296	ARIAS QUINTANILLA JUAN JOSE	EDU. PARA LA SALUD I	17	16.5	280.50
3	4413931	CERRATO MAMANI INMELDA JUANA	ASIST. ADMINISTRATIVO II	20	16.5	330.00
4	4432163	GARRIDO ALBARRACIN SILVIA DIANA	ASIST. EJECUTIVO I	17	16.5	280.50
5	4432955	HERRERA SANCHEZ MARGARETH K.	TEC. ADMINISTRATIVO	15	16.5	247.50
6	4430218	MAMANI CUAYLA LUIS JESUS	ASIST. ADMINISTRATIVO II	20	16.5	330.00
7	4410145	MAMANI FLORES ELOY PABLO	AUX. ADMINISTRATIVO	18	16.5	297.00
8	4745782	MAMANI MIRANDA FREDY LUIS	TEC. ADMINISTRATIVO I	20	16.5	330.00
9	4415873	MURRIEL LIU YAQUELINE MAYTE	ASIST. ADMINISTRATIVO II	20	16.5	330.00
10	4430039	NINA GOMEZ ANAMELBA	TEC. ADMINISTRATIVO I	18	16.5	297.00
11	4430227	PARILLO CHOQUE MARIO JESUS	ASIST. ADMINISTRATIVO I	20	16.5	330.00
12	4411147	QUISPE CENTENO LIDIA JUANA	ASIST. ADMINISTRATIVO II	15	16.5	247.50
13	4432741	SOSA CUAYLA ROMULO RODOLFO	TEC. ADMINISTRATIVO I	20	16.5	330.00
14	4437238	VELASQUEZ VELASQUEZ JENNY M.	AUX. ADMINISTRATIVO	16	16.5	264.00
15	4407219	VILLENNA RAMOS AURORA	ASIST. EJECUTIVO II	20	16.5	330.00
16	4413587	ZEBALLOS GAMEZ ANA MARIA	ASIST. EJECUTIVO I	18	16.5	297.00
TOTAL						4,851.00

